NOTA DNCP/DNC/N° 35551 /2016 **Asunción, 23 de noviembre de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Lambaré.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Canastas Navideñas" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°333807 EN FECHA (22/11/16). – ID N°319815.-adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. EL CDP que la convocante ha remitido no corresponde al llamado de referencia.-

2. La frase indicada en la adenda en cuanto al margen de preferencia está incompleta.-

3. Consultamos a la convocante el motivo por el cual han modificado lo establecido en la resolución 2567/16 (criterio de desempate).-

4. Teniendo en cuenta que el Llamado no es Plurianual, consultamos a la Convocante si correspondería el plazo de pago establecido en la carta de invitación (30 días).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/GB